

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que los Religiosos Franciscanos españoles se hagan cargo, para la celebración del culto divino, del templo de Nuestra señora de los Angeles, conocido por el nombre de San Francisco el Grande.—Página 1834.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el apartado a) del artículo 2.º de la Real orden de 16 del actual, inserta en la GACETA del 19 del mismo.—Páginas 1834 y 1835.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes de Porteros ocurridas en el mes de Agosto último.—Páginas 1835.

Otra desestimando la petición de la Sociedad anónima "Semper & Courtier", de Sardañola (Barcelona), en solicitud de beneficios del Real decreto de auxilio a las industrias.—Página 1836.

Otra ídem id. de la Sociedad "Ibérica de gomas y amiantos", de Bilbao, en solicitud de beneficios del Real decreto de auxilios a las industrias.—Página 1836.

Otra concediendo los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1836 y 1837.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria a D. Gregorio Prieto Cabán.—Página 1837.

Otra disponiendo que en las Prisiones centrales dependientes de este Ministerio se celebren el día 7 de Octubre próximas sesiones consagradas a la celebración del natalicio de Miguel de Cervantes Saavedra, Príncipe de las letras españolas.—Página 1837.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a D. José de la Torre Añel, D. Gregorio Treviño Peñaranda y D. Rafael Manuel de Villena Ramírez, Registradores de la Propiedad de Haro, Laredo y Medina Sidonia, respectivamente.—Página 1838.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos a Eloy Martínez Paz, soldado del Regimiento de Infantería de Valencia número 23, licenciado por inútil.—Página 1838.

Otra ídem id. id. a Maimon-Ben-Hamed Eznazzi, Askari de la Mehal-Jalifiana de Tetuán, 1.—Página 1838.

Ministerio de Marina.

Real orden resolviendo instancia del Auxiliar segundo de Almacenes José Seijo Vara en súplica de que le sea declarado su derecho, a partir del 1.º de Julio último, al percibo de aumento de sueldo correspondiente a los de su clase, con veinte años de servicios.—Página 1838.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado a Gregorio Murillo Zarpe, Portero tercero del Cuerpo general de los Ministerios civiles, con destino en la Sección de Telégrafos de Pamplona.—Página 1838.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Victoriana Manuela González Rodríguez, Auxi-

liar femenino de segunda de Telégrafos.—Páginas 1838 y 1839.

Otra ídem licencia por enfermedad a doña Ana Palma y Borrego, Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos.—Página 1839.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando a D. José Muñoz y Núñez de Prado Secretario Letrado del Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1839.

ESTADO.—Sección de Política general. Anunciando que el Gobierno francés ha acordado suprimir en los pasaportes españoles el requisito de visado para entrar en la zona española de Marruecos, haciendo lo propio el Gobierno español con los pasaportes franceses, para la zona española, a partir del 1.º de Octubre próximo.—Página 1839.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Relación de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez durante el mes de Agosto último al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, que figuran en la relación que se inserta.—Página 1839.

Idem id. id. anuladas por diferentes causas durante el mes de Agosto último, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que figuran en la relación que se publica.—Página 1839.

Idem id. id. anuladas por diferentes causas en el mes de Agosto próximo pasado, pertenecientes al personal de las clases de tropa y asimilados que figuran en la relación que se inserta.—Página 1839.

HACIENDA.—Concediendo licencias por

enfermos y prórroga en al misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1840.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando que le ha sido concedida al anejo de Piernegas la segregación del Ayuntamiento de Rojas, provincia de Huelva.—Página 1840.

Dirección general de Sanidad.—Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo del Instituto provincial de Higiene de Canarias Orientales.—Página 1840.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE FOMENTO.—Dirección general de Agri-

cultura y Montes.—Lista de establecimientos de horticultura, jardinería y arboricultura que, reconocidos por el personal del Servicio agrónómico, reúnen las condiciones acordadas por la Convención filoxérica de Berna.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 12.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: El Vicario general de la Orden de Frailes Menores en España elevó una instancia a este Ministerio en solicitud de que le fuese encomendado el culto divino del templo de Nuestra Señora de los Angeles, vulgarmente conocido con el nombre de San Francisco el Grande, patrimonio del Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, con la facultad de establecer en los locales anejos una residencia de dicha Orden.

Diversas consideraciones respetables abonan la súplica de la Orden Franciscana: el mayor esplendor del culto, los servicios eminentes prestados por la Orden Franciscana a la obra civilizadora de España en América, en Africa, en los Santos Lugares y en Filipinas, y de manera singular el sello español que a esta obra de apostolado y de cultura ha puesto en las misiones franciscanas el Vicariato general de la Orden en España, investido por la Santa Sede de personalidad propia, que el Estado español debe contribuir a rodear del mayor realce externo.

La oportunidad del momento en que la Orden Franciscana solicita esta gracia del Estado está señalada por la coincidencia de conmemorarse en el año que vivimos el VII Centenario de San Francisco.

No podía desatender y no ha desatendido el Ministro de Estado el examinar la solicitud de la Orden de Frailes Menores, la situación actual del templo, en cuanto hace relación al personal que hoy pres-

ta sus servicios, con cargo al presupuesto del Patronato de la Obra pía. Esta situación y su coexistencia con la Comunidad de la Orden es definida en el Real decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M., y será objeto de las disposiciones reglamentarias precisas. Se respetan los derechos y emolumentos actuales del personal, así como la expectativa del ascenso, llevándose a cabo la amortización de las plazas que vaquen en las resultas que sucesivamente se produzcan. A medida que estas amortizaciones se realicen, las consignaciones destinadas hoy a gastos de personal podrán invertirse en otros servicios del Patronato de la Obra pía de Jerusalén, en forma que oportunamente se determinará.

Madrid, 20 de Septiembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Ministro de Estado, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por el Vicario general de la Orden de Frailes Menores en España,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Religiosos Franciscanos españoles se harán cargo para la celebración del culto divino, del templo de Nuestra Señora de los Angeles, conocido por el nombre de San Francisco el Grande, propiedad del Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, constituyendo una residencia regida por un Rector o Superior, que desempeñará cuantas funciones estaban a cargo del Cabildo actual y asumirá todas sus obligaciones.

Artículo 2.º Tanto el personal eclesiástico como el subalterno afectos a la iglesia y hospedería continuarán disfrutando de sus categorías y derechos administrativos como funcionarios del Estado, percibirán los emolumentos que tienen asignados y detallados en el

presupuesto del Ministerio de Estado y gozarán, además de alojamiento decoroso y adecuado en el edificio anejo a la iglesia. Las vacantes que en ambos Cuerpos ocupan se cubrirán corriéndose las respectivas escalas y amortizándose las resultas hasta la completa extinción de los dos Cuerpos. En iguales condiciones serán considerados el Arquitecto, el Organista y el Inspector.

Artículo 3.º Las consignaciones para gastos de culto que figuran en el presupuesto del Ministerio de Estado serán percibidas por los Religiosos antes nombrados, desde el momento en que sustituyan al actual Cabildo en su cometido, ajustándose a los preceptos de las leyes vigentes de Contabilidad.

Al Ministerio de Estado, en el ejercicio del Patronato de la Obra pía, seguirá correspondiendo todo cuanto se refiera a la administración del templo de Nuestra Señora de los Angeles, en igual forma que lo viene haciendo con los demás servicios que tienen a su cargo los Religiosos Franciscanos españoles remunerados por el presupuesto del Ministerio de Estado, el cual dictará reglas y preceptos complementarios que procedan para la ejecución del presente Decreto y determinará la forma de coexistencia de funciones entre la Comunidad franciscana y los Capellanes que integran el Cabildo.

Artículo 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de las presentes.

Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En la Real orden de esta Presidencia de fecha 16 de

actual, inserta en la GACETA DE MADRID número 262, correspondiente a la fecha 19 del mismo mes, autorizando a las Juntas de Movilización de Industrias, a las Jefaturas de Industrias de las provincias y a la Sección de Defensa de la Producción, para expedir certificados acreditativos de que el industrial, Sociedad o entidad a cuyo favor se expida el producto nacional, el apartado a) del artículo 2.º de dicha Real disposición dice: "Declaración de reunir las condiciones con arreglo al artículo 2.º del Reglamento para aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, para ser conceptuada como industria nacional", y como precisa que las condiciones de referencia corresponden al artículo 1.º de dicho Reglamento, y a fin de evitar toda duda a los productores nacionales solicitantes de los certificados aludidos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique la aclaración debida, y en su virtud, que el apartado a) del artículo 2.º de la mencionada Real disposición quede redactado en la forma siguiente: "Declaración de reunir las condiciones con arreglo al artículo 1.º del Reglamento para aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907 para ser conceptuada como industria nacional"; declarando al mismo tiempo firmes y subsistentes todos los demás preceptos de la Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y para que sirva de base a los ascensos correspondientes, la adjunta relación de vacantes de Porteros, ocurridas en el mes de Agosto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE LAS VACANTES OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE PORTERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO EN QUE SIRVIÓ	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE PERTENECE LA VACANTE
Gregorio Montero Zanca.....	Tercero.....	Excedencia.....	14 Agosto 1926.....	Gobernación.....	Telégrafos de Barcelona.....	Ascenso.
Wenceslao López Estrada.....	Idem.....	Fallecimiento.....	18 Agosto 1926.....	Hacienda.....	Delegación de Guadaluajara.....	Amortizada.
Benjamin Lorenzo Liorente.....	Idem.....	Excedencia.....	25 Agosto 1926.....	Gobernación.....	Telégrafos de Madrid.....	Ascenso.
Juan Ruiz Ros.....	Cuarto.....	Excedencia.....	4 Agosto 1926.....	Gobernación.....	Telégrafos de Barcelona.....	Amortizada.
Vicente Obrador Royo.....	Idem.....	Jubilación.....	6 Agosto 1926.....	Gobernación.....	Gobierno civil de Valencia.....	Reingreso cesante.
José Prada Jociles.....	Idem.....	Jubilación.....	12 Agosto 1926.....	Gracia y Justicia.....	Audiencia de Huelva.....	Joaquín Pons. Amortizada.
Simón Alonso González.....	Idem.....	Excedencia.....	24 Agosto 1926.....	Gobernación.....	Correos de Las Palmas.....	Reingreso excedente.
Victor Alonso García.....	Idem.....	Excedencia.....	28 Agosto 1926.....	Gobernación.....	Telégrafos de Monforte.....	Francisco Ducaas. Amortizada.
Marcelino López López.....	Idem.....	Fallecimiento.....	31 Agosto 1926.....	Gracia y Justicia.....	Audiencia de Toledo.....	Ascenso.

Madrid, 27 de Septiembre de 1926. —Primo de Rivera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada, ante la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional, por la Sociedad anónima Sampere & Courtier, de Sardañola (Barcelona), en solicitud de beneficios del Real decreto de 30 de Abril de 1924, de auxilio a las industrias, y para la suya de fabricación de géneros de punto:

Resultando que, previos los asesoramientos y propuestas reglamentarias y en sesión de 18 de Mayo último del Comité ejecutivo de la expresada Sección, es informada desfavorablemente dicha petición por haber sido declarada la industria ejercida por la Sociedad peticionaria con capacidad suficiente para el abastecimiento del mercado nacional y, consecuentemente, no poder otorgársele el beneficio solicitado:

Resultando que igualmente desfavorable es la propuesta por V. I. formulada, a los efectos y en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, dictado para la ejecución del expresado Real decreto:

Considerando que, según de un modo expreso se preceptúa en los artículos 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y 34 de su Reglamento, modificado por Real orden de 9 de Febrero próximo pasado, la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de protección a industrias, corresponde, con la amplitud y en la forma en dichos textos prevista, a la expresada Sección de Defensa de la Producción, cuyo parecer, ya expuesto, es total y completamente contrario a la concesión de los beneficios solicitados:

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos indispensables para estimar suficientemente estudiada la cuestión planteada, y que en este caso concreto no existe motivo fundamental para separarse de las propuestas de desestimación formuladas, que, por entender acertadas, se aceptan íntegramente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional y por V. I., se ha servido disponer que se desestime la petición que, al am-

paro del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y para su industria tenía formulada, ante la referida Sección, la Sociedad anónima Sampere & Courtier, de Sardañola (Barcelona).

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada, ante la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional, por la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos, de Bilbao, en solicitud de beneficios del Real decreto de 30 de Abril de 1924, de auxilio a las industrias, y para la suya de fabricación de juntas de asbestos para vapor a alta presión, bandajes macizos para autocamiones, etc. etc.:

Resultando que, previos los asesoramientos y propuestas reglamentarias y en sesión de 8 de Junio último del Comité ejecutivo de la expresada Sección, es informada desfavorablemente dicha petición por estimar suficientemente protegida a la Sociedad peticionaria, a virtud del monopolio que ejerce sobre el producto "Iberit", como consecuencia de la patente de introducción que viene explotando:

Resultando que igualmente desfavorable es la propuesta formulada por V. I., a los efectos y en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, dictado para la ejecución del expresado Real decreto:

Considerando que, según de un modo expreso se preceptúa en los artículos 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y 34 de su Reglamento, modificado por Real orden de 9 de Febrero próximo pasado, la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de protección a industrias, corresponde, con la amplitud y en la forma en dichos textos prevista, a la expresada Sección de Defensa de la Producción, cuyo parecer, ya expuesto, es total y completamente contrario a la concesión de los beneficios solicitados:

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos indispensables para estimar suficientemente estudiada la cuestión planteada, y que en este caso concreto no existe motivo fundamental para separarse de las propuestas de desestimación formuladas, que, por entender acertadas, se aceptan íntegramente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo de la Economía Nacional y por V. I., se ha servido disponer que se desestime la petición que, al amparo del Real decreto de 30 de Abril de 1924 y para su industria tenía formulada, ante la referida Sección, la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos, de Bilbao.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Agosto último, se conceden los ascensos de Porteros que figuran en la siguiente relación; que empieza por Antonio Conesa Cánovas y termina con Aquilino de Juana Matanza, los cuales disfrutarán la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos destinos que actualmente tienen y por los Ministerios se cumplimentará lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925 (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación, Fomento, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Relación de ascensos que cita la Real orden de 27 de Septiembre de 1926

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO EN EL ESCALAFÓN	MINISTERIO EN QUE SIRVE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNOS DE ASCENSO CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS					
Antonio Conesa Cánovas	91	Gobernación	15 Agosto 1926	Tercero	TERCEROS Gregorio Montero Zanca, por excedencia Joaquín Lorenzo Llorente, excedencia.
Antonio González González	92	Gobernación	26 Agosto 1926	Primero	
A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS					
Félix Rodríguez García	141	Gobernación	15 Agosto 1926	Tercero	CUARTOS Antonio Conesa Cánovas, por ascenso. Antonio González González, por ascenso. Marcelino López López, fallecimiento.
José López Sobrino	142	Gobernación	26 Agosto 1926	Primero	
Aquilino de Juana Matanza	235	Fomento	1 Septiembre 1926 ..	Segundo	

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.—Primo de Rivera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, a D. Gregorio Prieto Capón, número 24 del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Para dar debido cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 6 de Febrero último (GACETA del 9), que dictó reglas en orden a la celebración del natalicio del Príncipe de las letras españolas Miguel de Cervantes Saavedra con la fiesta dedicada al Libro español,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las Prisiones centrales dependientes de este Ministerio se celebren el día 7 de Octubre sesiones consagradas al indicado objeto, que pueden consistir en conferencias adecuadas a la índole de esos Establecimientos, las cuales versarán de modo especial sobre materia bibliográfica.

2.º Que esa Dirección general ordene que en las bibliotecas de las Prisiones se inscriban en los catálogos los envíos de libros que acaban de efectuarse, como adquiridos en conmemoración de la fiesta del Libro, procediéndose del mismo modo con los ejemplares que al igual objeto se remitirán dentro de los recursos del presupuesto.

3.º Que las Prisiones centrales remitan a la Dirección general de Prisiones, para que ésta las traslade al Comité Oficial del Libro en el Ministerio de Trabajo, relaciones detalladas de los actos celebrados y copia de los discursos, trabajos o Memorias que se hubiesen leído con ocasión de la fiesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José de la Torre Afel, Registrador de la Propiedad de Haro, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Molgas (Orense), debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Gregorio Treviño Peñaranda, Registrador de la Propiedad de Laredo, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Madrid, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Rafael Manuel de Villena Ramírez, Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Granada y Madrid, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Santander, a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Eloy Martínez Paz, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que, a consecuencia de la herida que recibió del enemigo el día 18 de Septiembre de 1925, en el blokau Garula (Larache),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en ese Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 3.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del askari número 649 de la Meahal-la Jalifiana de Tetuán número 1, Maimón Ben Hamed Eznazzni, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de la herida por fuego enemigo que recibió el día 16 de Agosto de 1924 en Kalaa (Tetuán) le ha sido amputado el brazo derecho,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en ese Cuerpo al mencionado soldado indígena, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. del Auxiliar segundo de Almacenes, José Seijo Varrá, en súplica de que le sea declarado su derecho a partir de 1.º de Julio último, al percibo del aumento de sueldo, correspondiente a los de su clase, con veinte años de servicios,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido acceder a la petición.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1926.

CORNEJO

Señor Capitán general del Departamento de Ferrol.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 94 del Reglamento de la ley de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y al 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1923, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por tener más de sesenta años de edad, a Gregorio Murillo Zarpe, Portero tercero del Cuerpo general de los Ministerios civiles, con destino en la Sección de Telégrafos de Pamplona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de segunda de Telé-

grafos doña Victoriana Manuela González Rodríguez, con destino en Villavieja (Asturias); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 del corriente mes, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos, con destino en la estación de Sarriácar de Barrameda, doña Ana Palma y Borrego.

De Real orden lo digo a V. S., en uso de la comisión especial que me está conferida. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera y Ordenador de Pagos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso publicado en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio próximo pasado para proveer la plaza de Secretario Letrado del Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, ha sido nombrado por Real orden de esta fecha D. José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia e instrucción de Quiroga, en virtud de propuesta formulada por la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias.

Madrid, 28 de Septiembre de 1926.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA GENERAL

A propuesta de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y en reciprocidad a la medida adoptada por el Gobierno francés de suprimir en los pasaportes españoles el requisito de visado, que antes era necesario, para entrar en la Zona española de Marruecos, el Gobierno de Su Majestad ha decidido hacer lo propio con los pasaportes franceses para la Zona española a partir del 1.º de Octubre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de Septiembre de 1926. El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Relación de las carreras militares de identidad entregadas por primera vez durante el mes de Agosto último al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de este año, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
D. Eduardo Baeza Alegría...	44.978
D. Enrique González Ruano.	46.735
D. José Castro Alfonso.....	46.736
D. José Dávila Díaz.....	46.893
D. Nicolás Ragoñín Deijmann	47.203
D. Santiago Soler Aldama...	47.210
D. José Rendón Ojeda.....	47.233
D. Luis García Villaseca.	47.260
D. Jesús Rodríguez Losada.	47.267
D. Angel Muñoz Ruiz.....	47.268
D. Teodoro Bustamante Frau	47.274
D. Pedro Linares Ruiz.....	47.280
D. José Marbán González....	47.284
D. Pedro Pérez Puebla.....	47.288
D. Bonifacio Ibáñez Fernández	47.289
D. Felipe Alau y Gómez-Acebo	47.294
D. Pablo Díaz Dañobeitia...	47.322

Madrid, 24 de Septiembre de 1926. El Director general, P. A., Lorenzo de la Tejera.

Relación de las carreras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes de Agosto último, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que

a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de este año, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
D. Francisco Tejero Espina.	1.581
D. Juan Rodríguez Orellana.	3.587
D. Santiago Soler Aldama...	3.637
D. Antonio Castellary Herrera	9.735
D. Nicasio Castro Ortega...	14.348
D. Miguel Cervantes Pérez...	14.449
D. José Magallón Buera.....	14.503
D. Lorenzo Salinas Sáenz...	14.504
D. Pedro Adrados Sanz.....	14.541
D. Obdulio Fernández Marín	21.791
D. Lorenzo Lladó Lladó.....	23.592
D. Ramón Méndez Vigo.....	33.780
D. Domingo Delgado Yrazábal	34.154
D. José Domínguez Astudillo	34.537
D. Francisco López Cabrera.	34.736
D. Pablo Díaz Dañobeitia...	35.019
D. Bernardo de Benito Fraile	35.114
D. Felipe Alau Gómez-Acebo	35.701
D. Arturo Oquendo Fernández	36.284
D. Román Calvo Delgado...	37.177
D. Lorenzo García García...	38.202
D. Casimiro Tecles Ramos.	38.710
D. Isidoro Hencia Fernández.	41.049
D. Manuel Laones Marín....	41.262
D. Antonio Ramos Izquierdo.	42.162
D. José Vaquero Esteban...	42.762
D. Eduardo Manzano González	46.286
D. Juan Hernández Ruiz.....	46.606
D. José Aparicio Cabezón...	46.778

Madrid, 24 de Septiembre de 1926. El Director general, P. A., Lorenzo de la Tejera.

Relación de las tarjetas militares de identidad, anuladas por diferentes causas durante el mes de Agosto último, al personal de clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan, que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de este año, insertas en los "Diarios Oficiales" de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

NOMBRES	NÚMERO DE LA TARJETA
D. José Rendón Ojeda.....	1.105

Madrid, 24 de Septiembre de 1926. El Director general, P. A., Lorenzo de la Tejera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rodolfo López-Figueroa y Rodríguez, Oficial de tercera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926. El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

En atención al mal estado de salud de D. Manuel Suárez Hernández, Oficial de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Jaén.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

El Gobernador civil de la provincia de Huelva participa que, según le comunica el Alcalde del Ayuntamiento de Rojas, le ha sido concedida la segregación, mediante la formación del correspondiente expediente, al anejo Piernegás, el cual ha de constituir nuevo Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y su

Reglamento correspondiente, tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha soberana disposición.

Madrid, 28 de Septiembre de 1926. El Director general, R. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD*Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo del Instituto provincial de Higiene de Canarias Orientales.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial y a lo solicitado por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, se anuncia a oposición las siguientes vacantes de personal técnico con destino al Instituto de Higiene de Canarias Orientales:

Una plaza de Médico encargado de los servicios antituberculosos de dicho Instituto, con la dotación anual de 4.000 pesetas.

Una plaza de Médico puericultor, encargado de los servicios de "Gota de leche" y de Lactancia vigilada, con la dotación de 4.000 pesetas.

Una plaza de Médico encargado de los servicios de Higiene prenatal, con la dotación anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Médico ayudante de la Sección de Epidemiología, desinfección y servicio de vacunación, con la dotación anual de 4.000 pesetas.

Una plaza de Veterinario encargado del servicio antirrábico, con la dotación anual de 3.000 pesetas.

Reglamento.

Artículo 1.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español o estar naturalizado en España, carecer de antecedentes penales y poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina para las plazas de Médico, y el de Veterinario para la plaza de Veterinario encargado del servicio antirrábico, cuyos justificantes acompañarán a la solicitud que habrán de dirigir a esta Dirección general de Sanidad, abonando en el acto de su presentación 50 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 31 de Octubre próximo, dando comienzo los ejercicios de oposición el 10 de Noviembre siguiente, a las cuatro de la tarde, en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Artículo 3.º Los ejercicios de estas oposiciones serán eminentemente prácticos, y realizados en la cuantía, forma y tiempo que el Tribunal

acuerde, en relación con las plazas y funciones que han de desempeñar, a cuyo efecto los aspirantes harán constar en sus solicitudes de un modo concreto y por orden de preferencia las plazas que aspiran.

Artículo 4.º Los que soliciten las plazas de Médicos encargados de los servicios de Tuberculosis, de Higiene infantil e Higiene prenatal y Ayudante de la Sección de Epidemiología, tendrán además, y previamente a los prácticos, un ejercicio teórico, consistente en contestar por escrito a un tema sacado a la suerte de los que constituyen el cuestionario que estará expuesto en este Ministerio, en la Inspección general de Sanidad Interior y en la Inspección provincial de Canarias Orientales.

Artículo 5.º Reunido el Tribunal en el local el día y hora señalados en esta convocatoria, el Secretario dará pública lectura de los nombres admitidos a la oposición y plazas que respectivamente soliciten, procediéndose acto continuo a un sorteo para determinar el orden con que han de actuar.

Artículo 6.º Al día siguiente, y citados con veinticuatro horas de anticipación, actuarán los opositores en el primer ejercicio. Los no presentados sin previa justificación serán excluidos, y los que justificaren enfermedad serán llamados en segunda convocatoria, quedando igualmente excluidos si no se presentasen en este segundo llamamiento.

Artículo 7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad el expediente de todo lo actuado y la propuesta de los opositores que deben ocupar las plazas objeto de la oposición, no pudiendo proponer mayor número de aquellos que el de las plazas anunciadas en la convocatoria.

Artículo 8.º El Tribunal lo compondrán para las cuatro plazas de Médicos: D. Julio Blanco, Director del Sanatorio "Lago"; D. Antonio Ortiz, Inspector provincial de Sanidad de Canarias Orientales, y D. Pablo Sánchez Linares, Profesor Ayudante de la Escuela Nacional de Puericultura.

Para la plaza de Veterinario encargado del servicio antirrábico, el Tribunal lo compondrán: D. Antonio Ortiz, Director del Instituto de Higiene de Las Palmas, y D. Victoriano Colomo y D. Tomás Campuzano, Profesores Veterinarios del Instituto de Higiene de Alfonso XIII.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1926. El Director general de Sanidad, F. Muñoz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.